

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0405**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 2 de septiembre de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro.

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUISA FERNANDA LATORRE ROMERO en** contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 3º, 4º, 6º y 9º contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

2.- Los hechos 13º y 14º contienen transcripciones y citas jurisprudenciales que deberá eliminar.

3.- Los hechos 14º y 17º contienen conclusiones de la apoderada que deberá eliminar.

4.- Respecto de la solicitud de interviniente excluyente a la señora SULY MARÍA ROMERO OSTOS, deberá indicar cuál es el fundamento de esta solicitud. De igual manera, deberá allegar la dirección de ésta.

5.- Deberá incluir el acápite de procedimiento.

6.- Deberá allegar la constancia respecto de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2021.

7.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MANUELA OSORIO RESTREPO con C.C. nro. 1.152.198.873 y T.P. nro. 264.099 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dario', written in a cursive style.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 134 de septiembre 17 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**